



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 722 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH**



VISTO:

El expediente N° 4274721, con registro documentario N° 6902236, que contiene el proveído, emitido por el Gerente Regional de Salud Arequipa, quien dispone emitir acto resolutorio de reactivación de la comisión de nombramiento del personal de la Salud en cumplimiento de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 31638.

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", se autorizó el nombramiento hasta el 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud y sus órganos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y encuentran registrados en el AIRSHP a la entrada en vigencia de la citada Ley;



Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento de personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 "ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", el cual dispone en su artículo 9 que para efectos del proceso de nombramiento, se conformarán las siguientes Comisiones: i) Comisión Central de Nombramiento; y ii) La comisión de Nombramiento de la Unidad ejecutora;



Que, el artículo 11 de los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de salud antes mencionado, dispone que en cada unidad ejecutora se conforma la comisión de nombramiento mediante resolución del titular de la unidad ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera; i) Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la unidad ejecutora, quien la presidirá, ii) Un/a representante de la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces; quien actuara como secretario/a técnico; iii) Un/a representante de la Oficina de asesoría Jurídica o quien haga sus veces; iv) Un/a representante de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces; y, v) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces;

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 686-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 19 de julio del 2023, se oficializa los Resultados Finales del personal de la Salud Aptos y No Aptos señalados en el informe final de la Comisión de nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa (Gerencia Regional de Salud Arequipa y Red de Salud Islay), iniciado en el marco de la Ley N° 31638, que cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINSA;

Que conforme al cronograma del citado proceso de nombramiento en su oportunidad se recibieron 13 recursos de apelación los cuales conforme al trámite correspondiente se elevaron a SERVIR; de los cuales fueron resueltos por el Tribunal del Servicio Civil del SERVIR resolviendo que siete (06) expedientes fueron declarados infundados y siete (07) se declaró la nulidad del acto administrativo y retrotraer el procedimiento al momento previo a la publicación de los resultados.

...///

///...

De acuerdo a la opinión legal la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Salud, con Memorandum N° D000513-2024-OGAJ-MINSA, indica que las comisiones de nombramiento de las unidades ejecutoras emitieron su informe final a la culminación del proceso de nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 16.1.6, numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos aprobados por el D.S. 015-2023-SA, corresponde la reactivación de dichas comisiones a fin de cumplir con implementar lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil, para ellos se requiere el acto resolutorio por la respectiva unidad ejecutora, en concordancia con lo establecido en el artículo 11.

Que, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos a través del informe N° 04-2024-GRA/GRS/GR-DERRHH; concluye en la reactivación de la comisión de Nombramiento de la unidad Ejecutora N° 400 salud Arequipa establecidas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, a fin de evaluar y concluir con un acto resolutorio de resultados respecto a los 07 expedientes declarados nulos de acto administrativo emitidas por el Tribunal de Servicio Civil.

Que, la Oficina de Asesoría Legal a través del informe Legal N° 22-2024-GRA/GRS/GR-OAL; concluye que, conforme a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, se disponga por el Despacho del titular, la implementación de los miembros para la reactivación de la comisión de nombramiento, en los termino que indica el Oficio Múltiple N° D00060-2024-OGGRH-MINSA; con el fin de que nuevamente emita un pronunciamiento conforme a ley y a las precisiones hechas por la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil.

En ese sentido, atendiendo al principio de Legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 04-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho, por lo que la reactivación de las precitadas comisiones debe estar circunscrita al marco normativo antes descrito;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley, N° 28175, Ley Marco del empleo Público y en uso de las facultadas conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales N° 580- y 507-AREQUIPA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REACTIVAR, la comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales; de conformidad con el Artículo 11 de los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, a fin de cumplir con implementar lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil, la cual estará integrada por los siguientes miembros;

1. **PRESIDENTE:** JEFE DE LA OFICINA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
2. **SECRETARIO TÉCNICO:** DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
3. **MIEMBRO:** JEFE DE LA OFICINA DE ASERSORIA LEGAL
4. **MIEMBRO:** JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
5. **MIEMBRO:** DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 2°.- Los representantes titulares y alternos de la Comisión señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Gerencial Regional, serán acreditados mediante documento oficial dirigido a la Dirección Regional de Salud Arequipa, dentro del plazo de tres (03) días hábiles a partir de la notificación dela presente resolución.

...///



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 722 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

ARTICULO 3°.- La comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, deberán instalarse en un plazo no mayor de tres (03) días calendario contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa ejercen las funciones descritas en el Artículo 14, respectivamente, de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA;

ARTICULO 5°.- Conforme a lo establecido en el Artículo 15 de los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, aprobados por Decreto Supremo N° 015-2023-SA, en las Comisiones de Nombramiento de las Unidades Ejecutoras, podrán actuar como veedores, un/a representante de los gremios sindicales, los cuales deben ser acreditados por sus respectivos gremios ante la unidad ejecutora; ciñéndose estrictamente a las funciones establecidas en el numeral 15.2 del artículo 15 del citado lineamiento.

ARTICULO 6°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el portal web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 00 00 00 (12) días del mes de JUNIO del año 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.F. 45710 - RNE 46139

ARR/ESZ/JLCQ/MACS/